



Salta, 10 de Octubre 2024

**PRONUNCIAMIENTO**

**AVASALLAMIENTO SOBRE LA FACULTAD DE PSICÓLOGAS/OS PARA REALIZAR DIAGNÓSTICOS A TRABAJADORAS/ES Y CERTIFICAR LICENCIAS DE REPOSO LABORAL**

El Colegio Profesional de Psicólogas y Psicólogos de la provincia de Salta expresa su profunda preocupación y más enérgico rechazo a la decisión de NO aceptar certificados expedidos por PSICÓLOGAS/OS para LICENCIAS DE REPOSO LABORAL para trabajadoras/es con desempeño en el territorio de la provincia, aceptando como válidos únicamente los expedidos por Psiquiatras.

EMITIR CERTIFICACIONES Y PRESCRIBIR LICENCIAS LABORALES es una atribución que se encuentra estipulada dentro de las actividades reservadas al título de Lic. en Psicología o Psicólogo (Resolución 1254/2018 Minist. Educ. Nación, anexo XXXIII) y art. 2 inc. d) de ley 23.277 que regula el Ejercicio Profesional de la Psicología, que habilitan a los profesionales de la Psicología a realizar acciones conducentes al tratamiento psicoterapéutico y rehabilitación psicológica, entre las que se encuentran, entre otras, la de PRESCRIBIR LICENCIAS LABORALES, la de certificar, incluso, evaluaciones psicológicas con propósitos de habilitación que refieren sin duda a la capacidad para desarrollar o no tareas laborales; e incluso, prescribir acciones de promoción y prevención de la salud mental en individuos, con lo que no cabe hacer una distinción entre pacientes por su condición de trabajador o trabajadora.



## Colegio Profesional de Psicólogos de Salta

**Ley 6063/83 – Miembro de Fe.P.R.A.**

Se hace saber entonces que EL EVENTUAL RECHAZO DE CERTIFICACIONES E INDICACIONES EXPEDIDAS POR PSICÓLOGOS, ya sea por parte de organismos estatales públicos (municipales, provinciales o nacionales), como por cualquier empresa o empleador del ámbito privado, CONSTITUYE UN ACTO ADMINISTRATIVO INCONSTITUCIONAL, RESULTA ILEGÍTIMO, DISCRIMINATORIO, ABUSIVO, ARBITRARIO y atenta contra la salud mental de las personas que son atendidas por profesionales de la Psicología.

Esta situación, vulnera tanto la legitimidad del rol del Psicólogo dentro del sistema de salud como los derechos de los trabajadores a recibir la atención y protección adecuadas para su salud mental en resguardo de su constitucional derecho a la salud integral.

Es fundamental resaltar que el empleador no tiene la facultad de decidir ni disponer el tipo de tratamiento que el empleado elija para su salud, si lo hace está vulnerando la dignidad del trabajador, así como los tratados internacionales y la legislación laboral vigente.

Por otro lado es importante remarcar que la potestad del empleador consiste en poder hacer revisar al trabajador por el facultativo que elija para constatar la situación, pero **no** para que sea éste el que decida cuál es el tratamiento a seguir por el trabajador, ni para que de creerlo conveniente prive de efecto lo decidido por el médico del trabajador, ni siquiera para privar al trabajador de su derecho a percibir el salario.

La normativa vigente faculta al empleador a ejercer el control de la enfermedad del trabajador a través de sus



facultativos, pero en modo alguno importa la posibilidad de imponer el criterio médico de sus contratados.

No debe soslayarse que frente a la problemática en juego se encuentra comprometido un bien jurídico fundamental como es la salud del trabajador, íntimamente relacionado con la vida y la dignidad del mismo. En consecuencia para el supuesto de considerar el empleador que el diagnóstico o criterio médico del trabajador es erróneo, el mismo tiene la obligación de obrar prudentemente en base a la buena fe y en base a los criterios de colaboración y solidaridad.

Es decir que es el empleador el que debe proceder respetando en todo momento los legítimos derechos del trabajador, favoreciendo para que el mismo pueda ver restablecida su salud mental.

En lo que respecta específicamente a los profesionales de la Psicología, mientras no se certifiquen cuestiones que son exclusivas del ámbito médico psiquiátrico (como la emisión de recetas de medicamentos), no hay motivo fundante y válido por el cual el empleador pueda rechazar el certificado emitido ni tampoco exigir que sea validado por un Psiquiatra, esto impone un modelo médico hegemónico desoyendo los avances en la legislación y la jurisprudencia.

En definitiva, el único deber del empleador es el de tomar una decisión responsable, no limitándose a manejarse sólo con la opinión del médico que correspondería, sino, que debe velar por buscar otros medios efectivos para tener diagnósticos más certeros, debiendo extremar todos los recaudos tendientes a comprobar el real estado de salud mental del dependiente.



---

En resumen, la medida repudiada resulta injusta e inconstitucional en la medida que:

- Vulnera los derechos de los trabajadores a recibir atención y protección adecuada para su salud mental.
- Desconoce las incumbencias de psicólogos/as para evaluar y certificar estados de salud mental.
- Intenta mantener el modelo médico hegemónico contradiciendo normativas internacionales, nacionales y provinciales.

Por todo lo expuesto sostenemos que:

- Los psicólogos/as están habilitados para certificar licencias de reposo laboral.
- No hay motivo fundante ni válido por el cual el empleador pueda rechazar el certificado ni tampoco exigir que sea validado por un Psiquiatra.
- La negativa a aceptar certificados de psicólogos/as aumenta y crea barreras de acceso a la salud.

Por ello exigimos:

- La inmediata revisión y revocación de esta decisión.
- El reconocimiento pleno y efectivo de los certificados emitidos por psicólogos/as.
- La garantía de acceso igualitario a servicios de salud mental para todos los ciudadanos.

Finalmente cabe expresar que estamos en presencia de una conducta inadmisibles, absolutamente arbitraria que bajo ningún punto de vista puede aceptarse ni tolerarse, y que de



## Colegio Profesional de Psicólogos de Salta

*Ley 6063/83 – Miembro de Fe.P.R.A.*

materializarse desde este Colegio Profesional no se descartan realizar todas las medidas que sean necesarias.

Por todo lo expuesto y acreditado, exigimos se cese en forma inmediata con la conducta denunciada y se eviten en el futuro idénticas actividades.

**Psic. Micaela Gato**  
**Secretaría General**

**Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Salta**

**Lic. Gisela Elisa Pedersen**  
**Presidenta**

**Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Salta**